



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120140001600 DTE: YUNIS PORTO REALES,
DDO: ANTONIO MADERA SERPA

SSEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente proceso, la parte demandante señala que no se han hecho efectivas las medidas cautelares que vienen decretadas contra el demandado en el proceso, que vienen notificadas desde el 30 de agosto de 2023. No existen consignaciones en el portal del Banco Agrario de Colombia con destino al proceso.

Por lo anterior, es procedente requerir **por segunda vez** al pagador destinatario de la orden, en garantía del interés prevalente de menores de edad (art. 44 Constitución Política). Prevéngase sobre las sanciones consagradas en el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

Con relación a mesadas anteriores, provisionalmente no procede requerimiento dada la fecha de comunicación de las medidas.

En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: OFICIAR por secretaría al pagador de CASUR, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0989cb7c22c9cfa84a1e15b7002b5758a69de9971623c17417c6069f3ad211c**

Documento generado en 26/09/2023 11:03:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>